



EDICTO

EL CONSEJERO AL QUE LE COMPETE LA FUNCION DISCIPLINARIA EN PRIMERA INSTANCIA HACE CONSTAR QUE POR AUTO QUE DATA DEL 19 DE DICIEMBRE 2019 EN EL PROCESO DISCIPLINARIO CON RADICADO Nro. 2016-0099 ADOPTÓ DECISIÓN DE FONDO QUE EN SU PARTE RESOLUTIVA REZA:

PRIMERO: DECLARAR que el arquitecto **FÉLIX JOSÉ IBARRA MORENO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **86.069.632** de Villavicencio, Meta, y portador de la Tarjeta de Matrícula Profesional de Arquitectura No. **A7882014-86069632**, transgredió los deberes éticos contenidos en los literales b) del artículo 17 y a) del artículo 19 de la Ley 435 de 1998.

SEGUNDO: SANCIONAR al arquitecto **FÉLIX JOSÉ IBARRA MORENO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **86.069.632** de Villavicencio, Meta, y portador de la Tarjeta de Matrícula Profesional de Arquitectura No. **A7882014-86069632** con **AMONESTACIÓN ESCRITA**, la cual será inscrita en el registro de arquitectos.

TERCERO: NOTIFÍQUESE personalmente la presente decisión al profesional de la arquitectura **FÉLIX JOSÉ IBARRA MORENO**, y/o a su defensor(a) de conformidad con el artículo 34 de la Ley 1768 de 2015.

CUARTO: Contra la presente decisión procede recurso de apelación en efecto suspensivo, conforme a lo estipulado en el artículo 47 de la Ley 1768 de 2015.

Para notificar a las partes, se fija el presente edicto en la página web del Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares, por el término de tres días hábiles, siendo las siete de la mañana (7:00 a.m.) hoy 31 de agosto de 2020. Conste.

GINNETETH FORERO FORERO
Secretaria Común de Sala

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN

Hoy 2 de septiembre de 2020, siendo las 5:00 P.M. se desfija el presente edicto, que permaneció fijado en la página web del Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares, por el término de 3 días hábiles.

GINNETETH FORERO FORERO
Secretaria Común de Sala

